

**Acta salarial Actividad Móvil FOMMTRA**

**julio 2021 – junio 2022 (preliminar julio 2022 – junio 2023)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1ro de Junio 2022, se reúnen por una parte, la **FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.)** representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (Telefónica Móviles de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.) en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con FOMMTRA, las “Partes”, cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. 1.599.989/13- representado por los Sres. Sergio Faraudó, Bruno Cisano, Kevin Prime, Jose Calderon, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 715/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, las Empresas otorgarán los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 3 %, el cual se aplicará al salario básico.
- b) El incremento estipulado en el inciso precedente será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023. Asimismo, el presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

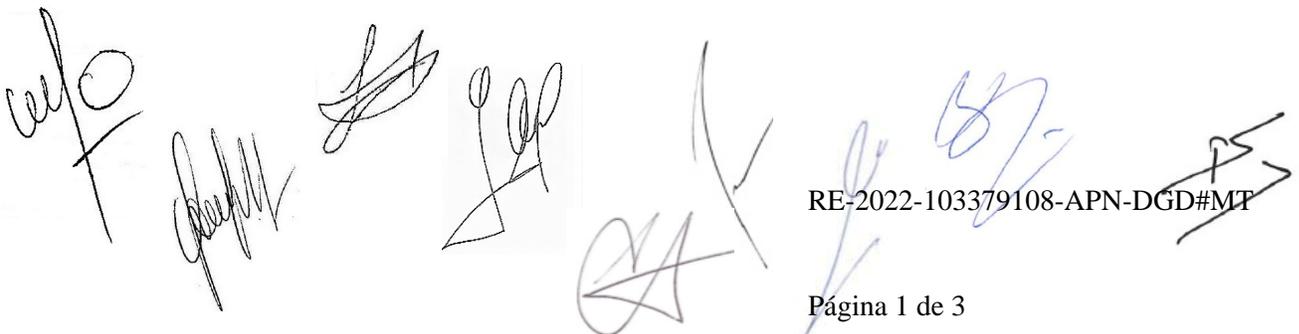
**SEGUNDO:** Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 156.644 (Pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 88.694- (Pesos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro), bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma de \$ 67.950 (pesos sesenta y siete mil novecientos cincuenta) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante, ello, las Empresas anticiparán el pago de los \$ 67.950 en enero 2023, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.



RE-2022-103379108-APN-DGD#MT

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**TERCERO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**CUARTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período abril/22 a junio/22.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black and blue ink, arranged in two rows. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the signatories to the agreement.

**ANEXO A**  
**Escala salarial**  
**VALORES JULIO 2022**

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	\$ 83.043	\$ 20.637	\$ 103.680	\$ 4.000	\$ 107.680
F2	\$ 90.882	\$ 22.635	\$ 113.517	\$ 4.000	\$ 117.517
F3	\$ 101.072	\$ 25.230	\$ 126.302	\$ 4.000	\$ 130.302
F4	\$ 112.047	\$ 28.021	\$ 140.068	\$ 4.000	\$ 144.068
F5	\$ 124.592	\$ 31.214	\$ 155.806	\$ 4.000	\$ 159.806
F6	\$ 138.988	\$ 34.881	\$ 173.869	\$ 4.000	\$ 177.869
F7	\$ 155.108	\$ 38.987	\$ 194.095	\$ 4.000	\$ 198.095
F8	\$ 173.165	\$ 43.581	\$ 216.746	\$ 4.000	\$ 220.746
F9	\$ 187.488	\$ 47.230	\$ 234.718	\$ 4.000	\$ 238.718
F10	\$ 203.575	\$ 51.322	\$ 254.897	\$ 4.000	\$ 258.897
F11	\$ 220.692	\$ 55.686	\$ 276.378	\$ 4.000	\$ 280.378

A collection of handwritten signatures in black and blue ink. Some signatures are stylized and difficult to decipher, while others clearly show the letters 'cefo' and 'F'. There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the page.

**SE PRESENTA. RATIFICA ACUERDO. SE HOMOLOGUE.**

Buenos Aires, 6 de enero de 2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**  
**Departamento de Relaciones Laborales n° 1**  
**Lic. Patricia Arizcuren**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**Ref.: EX-2022-103379182-APN-DGD#MT**

**ANA CLARA GOMEZ CASADEI**, abogada, C.P.A.C.F. T° 101, F° 635, actuando en representación de **AMX ARGENTINA S.A.**, conforme lo acredito con la copia del poder que en este acto acompaño y respecto del cual presto juramento de que es fiel reproducción de su original y el mandato se encuentra vigente, constituyendo domicilio procesal en la calle Bouchard 680, piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Estudio Jurídico Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno*), y constituyendo domicilio en el correo electrónico [florencia.lopez@mclex.com](mailto:florencia.lopez@mclex.com), y en el número de teléfono celular (011) 15-6760-5577, respetuosamente me presento y manifiesto:

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a ratificar firma y contenido del acuerdo suscripto entre AMX ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A., TELECOM ARGENTINA S.A. y la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOMMTRA) en fecha 1/6/2022 (obrante en páginas 1 a 3 del RE-2022-103379108-APN-DGD#MT, agregado al expediente de la referencia), el cual rige para la actividad de telefonía celular y/o móviles y, por tanto, aplicable a las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

A todo evento, se deja constancia de que la negociación se ha llevado a cabo en el marco de la unidad de negociación obrante en el expediente 1.599.989/2013 del registro de esa autoridad.

En virtud de lo expuesto, solicito se proceda a la pronta y oportuna homologación del acuerdo.

RE-2023-03499753-APN-DGD#MT

A los efectos pertinentes, y en los términos del art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017), presto juramento sobre la autenticidad de la firma inserta en esta presentación.

Sin otro particular, y a la espera de que esa autoridad se sirva proveer favorablemente lo solicitado, saludo a Ud. con distinguida consideración.



ANA CLARA GOMEZ CASA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T° 101 • F° 60